



CONVENIO No.093-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **WILFREDO PONCE PONCE**, con Tarjeta de Identidad número 0826-1971-00110, RTN No. 08261971001107, con domicilio en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.08269995415937, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION A ADULTOS MAYORES "DESPERTANDO CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS EN EL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.



Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **VALLE DE ANGELES** está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **VALLE DE ANGELES**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención: integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.



2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **CIEN (100) ADULTOS MAYORES**, e indirectamente se beneficiaran **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) ADULTOS MAYORES** en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION A ADULTOS MAYORES “DESPERTANDO CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS EN EL ADULTO MAYOR”** a desarrollarse en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico DTNM No.065-2018, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No. 016-2018 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTO: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION A ADULTOS MAYORES “DESPERTANDO CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS EN EL ADULTO MAYOR”** con un monto que asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.799,949.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con una contraparte de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.355,900.00)**, para un monto total del proyecto de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,155,849.00)**



CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, **LA SEDIS** a través de la **UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** y la Dirección del adulto mayor, ambas dependientes de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** dependiente del Despacho Ministerial, realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- **LA SEDIS** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- **LA ALCALDÍA** en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta



(30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de



Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**





siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y



valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2018.✓


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)




WILFREDO PONCE PONCE
ALCALDE MUNICIPAL
VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

